



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Segun los telegramas que ha recibido el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, el Excelentísimo Sr. Marqués de Novaliches tiene ya reunidas las fuerzas de su mando.

Se persigue con actividad las pequeñas partidas levantadas en algunos puntos.

Los sublevados de Moriones han sido arrojados de este distrito por las columnas que han salido en su persecucion y huyen por la parte de Navascués.

Lo que de orden de S. E. se hace saber para la debida publicidad.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1868.—El Coronel gefe de E. M. Hipólito de Obregon.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice en telegrama de las 6 de esta tarde al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente:

Alcoy se ha rendido al General Segundo Cabo de Valencia, á cuyas intimaciones escuchadas por la poblacion han huido los revoltosos que la ocupaban.

Lo que de orden de S. E. se hace saber para la debida publicidad. Zaragoza 27 de Setiembre de 1868.—El Coronel gefe de E. M. Hipólito de Obregon.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de las 5 y 50 del dia de hoy, dice al Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito que:

El ejército de Andalucía compuesto de 16 batallones, 17 escuadrones y 52 piezas de artillería de las cuales 24 son de acero, ha salido en la mañana de hoy de Montoro sobre Córdoba; que todas las tropas marchan animadas del mejor espíritu y considera seguro el triunfo de las fuerzas del marqués de Novaliches, si el enemigo espera, como dicen, en el puente de Alcolea.

«Segun telegramas oficiales de hoy, la tranquilidad es completa en las cuatro provincias del principado de Cataluña.»

Lo que de orden de S. E. se manifiesta al publico para su conocimiento.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1868.—El Coronel gefe de E. M. Hipólito de Obregon.

Gaceta del 22 de Setiembre. Presidencia del Consejo de Ministros.

### Reales órdenes.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) por Reales decretos fecha de ayer se ha servido disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Marina el Capitan General de los ejércitos D. José Gutierrez de la Concha,

Marqués de la Habana, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra; y en atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General de la Armada D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, ha tenido á bien nombrarle Ministro de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Marqués de la Habana.

Sr. Ministro de.....

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real decreto fecha de ayer ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. José Maria Ródenas del cargo de Director general de Correos y Telégrafos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Marqués de la Habana.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por Reales decretos fecha 20 del actual, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á don Juan Perez Rey, D. Lucas Garcia de Quinones, D. Rafael Mariano Boulet, Marqués de Liédena, D. Francisco Andaya y D. Francisco Navarro, Gobernadores de

las provincias de Zamora, Orense, Cuenca, Almería, y Albacete, y disponer por Reales órdenes fecha de ayer que se encarguen interinamente de los citados Gobiernos D. Agustin Colvet, D. Bonifacio Perez Malo, D. Joaquin Maria Pastors, D. Manuel Moreta y D. José Santa Pau, Gobernadores militares de dichas provincias.

Asimismo se ha servido mandar S. M. por Reales órdenes de igual fecha que se encarguen interinamente de los Gobiernos civiles vacantes de las provincias Oviedo, Palencia y Gerona D. Luciano de las Alas Pumarino, don José Garcia Manfredi y D. Pedro Cabana, Gobernadores militares de las mismas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Reales decretos fecha de ayer 21 han sido nombrados: el Capitan General de ejército Marqués del Duero, General en Jefe de los distritos militares de Castilla la Nueva y Valencia; el Capitan General de ejército Conde de Cheste, General en Jefe de los distritos militares de Aragon y Cataluña; el Capitan General de ejército Marqués de Novaliches, General en Jefe de los distritos militares de Andalucía y Granada; y el Teniente General D. Eusebio de Calonge y Fenollet, General en Jefe de los distritos militares de Castilla la Vieja, Galicia, Provincias Vascongadas y Navarra.



REAL ORDEN.

*Gabinete particular.*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias que por cualquier concepto se hallan disfrutando los empleados dependientes de este Ministerio y en su consecuencia mandar que los mismos se presenten inmediatamente y sin excusa alguna á desempeñar sus destinos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se proceda á lo que haya lugar contra los funcionarios que falten al cumplimiento de esta soberana disposicion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Ministro interino, Cayetano Bonafós. Sr. Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio.

*Gaceta del 24 de Setiembre.*

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

En la madrugada de ayer se recibieron despachos telegraficos que anunciaban la aparicion de varias partidas levantadas para turbar el orden en el campo y pequeñas poblaciones; pero la Guardia rural las ha perseguido con tal insistencia y fortuna, que algunas de aquellas han sido disueltas á las pocas horas de su formacion. La de Pallo, en Alicante, y la que se ha presentado en los limites de Leon y Asturias, han sido pronto y severamente castigadas. Béjar tambien ha reproducido este año las escenas del anterior, las exigencias del servicio en Castilla la Vieja han dado ocasion á los obreros de aquella ciudad para rebelarse, aprovecharse, la marcha del destacamento que la guarnecia, y que hoy volverá reforzado á restablecer en ella el orden y la tranquilidad.

Tambien Málaga se ha alzado y ha sido teatro de una colision en las filas mismas de las tropas que la guarnecian, sublevadas en parte y en parte leales á sus juramentos. Cuatro compañías de cazadores de Alcántara, que desde Antequera se dirigian á aquel puerto, en prevision de tal acontecimiento, atentas á la voz de su lealtad retrocedieron al conocer estos sucesos á la capital del distrito, salvando así el honor de su bandera. La distancia á que se encuentra, y la interrupcion de las comunicaciones telegraficas, hacen difícil la averiguacion de la verdad; pero de todos

modos el Ministro de la Guerra se promete acudir muy pronto á la sujecion de Málaga, sin desatender por eso la continuacion de las operaciones mucho más importantes sobre Córdoba y Sevilla.

El Marques de Novaliches se encuentra ya entre Córdoba y el Carpio, y tan pronto como tenga expedito el camino, hoy cortado, de Córdoba, continuará su movimiento sobre aquella ciudad á la cabeza de 15 batallones, 16 escuadrones, dos compañías de ingenieros y 28 piezas de campaña, que con los refuerzos que esta noche han salido de la corte formarán en la de mañana el ejército de Andalucía.

El General Calonge salió ayer de Valladolid y ha pernoctado en Bárcena de Pié de Concha, de donde recompuesta la via férrea ó por la carretera, penetrará esta tarde ó mañana en Santander con tres batallones, algunas piezas de artilleria y las fuerzas de Guardia civil y Carabineros que se le van incorporando en el camino.

A la misma hora en que el Marqués del Duero revistaba la guarnicion de Madrid, segun puede verse en otro lugar de la Gaceta, el Conde de Cheste recibia de las tropas de Barcelona una muestra elocuente del favorable estado y del espíritu levantado que resplandece en el ejército de Cataluña. Terminada la revista, el General en Jefe se ha trasladado á Yragona, dirigiendo su voz á los pueblos del tránsito, en los que S. M. ha sido calorosamente victoreada.

Excepto en Alcoy, sobre la que hoy caerán dos columnas de 500 hombres, reina la tranquilidad mas completa en el distrito militar de Valencia, debida al mando inteligente á la vez que enérgico, del General Gasset, rivalizando el entusiasmo y lealtad de sus soldados con el de las demás tropas de la Reina.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal, dependientes de este Ministerio, que se hallen en uso de licencia, así como los nombrados para nuevos destinos, se presenten á desempeñar sus respectivos cargos con toda brevedad, dentro del término de 8 dias, á contar desde esta fecha, y que las licencias concedidas y de que los interesados no hubieren empezado á disfrutar, se consideren caducadas.

De Real orden lo digo á V. .... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1868. = El Subsecretario, encargado del despacho, Vicente Gomis. Srse. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

**Ministerio de la Gobernacion.**

REAL ORDEN.

*Politica.—Negociado 5.º*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones dirigidas á este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Real Academia de buenas letras de esa capital, por el Ateneo catalan y por un número considerable de escritores, solicitando se declare sin efecto la Real orden de 15 de Enero de 1867, por la que se dispuso que no se admitan á la censura las obras dramáticas escritas exclusivamente en uno de los dialectos que se hablan en algunas provincias de España; y tomando en consideracion S. M. las razones en que se apoyan dichas peticiones, y queriendo dar una señalada muestra de su proteccion á la Literatura española, sea cualquiera la forma en que se presente, oido el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el mismo, se ha dignado resolver:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 15 de Enero de 1867, defiriendo así á las solicitudes mencionadas.

2.º Que la censura de obras escritas en cualquiera de los dialectos que se hablan en algunas provincias se ejerza por personas que deleguen los Gobernadores, los cuales remitirán precisamente á este Ministerio un ejemplar de cada obra, acompañado de la traduccion fiel al castellano de la misma autorizada por el que la censura y con su Visto Bueno, para que sean revisadas por el Censor de Teatros del reino.

Y 3.º Que la autorizacion que, de conformidad con el Censor especial, concedan los Gobernadores se entienda solo para las provincias de su mando.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y que dé conocimiento á aquellas corporaciones y escritores peticionarios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1868.—El Director, encargado del despacho, Cayetano Bonafós.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: D. Ceferino Diaz Moraleda, vecino de Toledo, ha hecho donacion al Museo Arqueológico nacional de una coleccion de azulejos que constituyen varios dibujos de gusto mudejar y del Renacimiento, curiosa é importante, y otros varios objetos; y S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se le den las gracias en su Real nombre y que se publique en la Gaceta este rasgo de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre 1868.—Catalina.—Señor Director general de Instruccion pública.

*Instruccion pública.—Primera enseñanza.—Circular.*

En vista de las consultas y reclamaciones hechas á este Ministerio sobre pago de haberes á los Maestros y otros empleados del ramo, así como de la demora que por diferentes causas se experimenta en la organizacion de las Cajas provinciales de Instruccion primaria; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se atenderá á las obligaciones de las Juntas de Instruccion primaria con las partidas consignadas en los artículos 1.º y 4.º del capítulo 5.º de los presupuestos provinciales.

2.º Los haberes de los profesores de Pedagogia de los institutos de segunda enseñanza se abonarán con cargo al art. 3.º, capítulo 5.º de los mismos presupuestos provinciales.

3.º La toma de posesion de los excedentes de las Escuelas normales é Inspecciones de primera enseñanza nombrados para otros destinos sin mejorar el sueldo se hará constar en los títulos de los que ántes servian, conforme á lo dispuesto sobre el particular.

4.º En las provincias donde no se hubieren establecido las Cajas de fondos de Instruccion primaria, y hasta tanto que se establezcan, los Maestros cobrarán sus haberes directamente de los Municipios. Si hubiese ingresado el todo ó parte de la consignacion de las Escuelas en las Tesorerías de Hacienda pública, se librárá el importe total á favor de las Juntas ó de las personas designadas por las mismas, bajo su responsabilidad, para verificar el pago á los interesados en la forma que se considere conveniente, mediante nómina.



5.ª Se preroga por todo el mes de Octubre próximo el plazo para que los Depositarios de fondos de instruccion primaria constituyan la fianza conforme al reglamento.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1868.—El Director general, encargado del despacho, Cervero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta del 27 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la relacion de los sucesos de que diariamente se da cuenta en la Gaceta desde los lamentables de la noche del 17 del mes actual, puede traducirse el deseo de que el pais sepa la verdad de los hechos sin quererlos desfigurar, como lo hacen en los documentos que se pudiesen llamar de carácter oficial que publican los sublevados. En una circular se asegura que Zaragoza, Pamplona y otras plazas han secundado el movimiento revolucionario de los andaluces.

En cambio tienen buen cuidado de ocultar los lamentables y horribles sucesos que ha presenciado la ciudad de Málaga, y los que han esparcido el terror entre los pacíficos habitantes de las comarcas que recorren algunas partidas, mas deseosas de botin tan fácil que de corresponder á las ilusiones de sus correligionarios.

Las provincias en su mayor parte y las poblaciones todas, aun las de mas pequeña importancia, disfrutan afortunadamente de la ausencia de los revoltosos, siendo muy pocas las localidades en que las partidas dejen de ser perseguidas con una decision y perseverancia que hace más y más efímera su existencia.

Las únicas poblaciones, si se exceptúan las de la Capitanía general de Andalucía, en que aun se mantiene la rebelion, son las de Béjar y Alcoy, y esto por el apartamiento en que se encuentran de las comunicaciones generales; pero muy pronto se podrá participar la completa pacificacion de aquellos puntos.

El General Calonje, cumplido el objeto que le habia llevado á Santander, donde deja al Brigadier Inestal con fuerzas mas que suficientes para mantener el orden, ha vuelto á Valladolid. Desde allí puede observar todo el territorio de su vasto distrito, acudir á cualquier punto en que se intentare lanzar el grito de la rebelion, y dedicarse á la admi-

nistracion de los pueblos de Castilla, bastante azotados por la sequía pasada para que aun se piense sumirlos en la anarquía más destructora aun de la revolucion. Tan buen efecto han producido la rapidez de las operaciones y la actividad y tino de todas las providencias tomadas por el General Calonje; el espíritu público se halla tan reanimado en la capital y en las provincias, que una gran parte de las tropas que con tanta bizarría han combatido en Santander se hallan ya alojadas en Madrid descansando sus fatigas recientes en la honra envidiable de su victoria.

En las provincias Vascongadas y Navarra no ha ocurrido novedad; atento el General Vargas á vigilar la frontera, sin dejar por eso de acudir con tropas de la Capitanía general de su mando á la parte de la ribera para apoyar al Brigadier Garbayo, que despues de recomponer los desperfectos causados en la via férrea junto á la villa de Haro, ha descendido á Calahorra, por donde tambien se habia intentado aislarle de Aragon y de Navarra, quedando asegurada la tranquilidad en la provincia de su mando.

En Cataluña sigue el Conde de Ceste recorriendo las poblaciones y territorios de más importancia; y en Andalucía el Marqués de Novaliches reconcentra más y más sus tropas, las adelanta hácia Córdoba para ir dejando lugar á los refuerzos que diariamente le manda el Gobierno, más desembarazado cada dia para hacerlo con lo que gana en la opinion pública la idea del orden y con las ventajas notables que le proporcionan el valor y la lealtad de las tropas.

Pero el hecho del dia de ayer, como lo fué el del 22, lo es el de Cartagena, hecho cuya relacion verdaderamente militar, y como tal sucinta, lacónica, dejamos al Gobernador de aquella plaza, transcribiendo su notable despacho al Ministro de la Guerra.

Dice así:

Cartagena 26 de Setiembre de 1868, á las cuatro y diez y siete minutos de la tarde.—Al Ministro de la Guerra y Capitan general, el Gobernador militar: «Las tres fragatas y un vapor han cruzado por el frente del puerto, deteniéndose junto al islote, y al poco rato se presentó un bote parlamento, cuyas proposiciones he rechazado enérgicamente sin permitir pusiese el pié en tierra ninguno de los parlamentarios. Seguiré dando á V. E. avisos de lo que ocurra.» Como término del dia llegó al

Gobierno en las altas horas de la noche de ayer un despacho telegráfico de nuestro Cónsul en Perpignan, en el cual se le manifestaba que habian sido arrestados en aquella frontera el ex-General Latorre, D. Carlos Rubio y varios ex-Oficiales, al tiempo mismo que se aprehendía un depósito considerable de armas.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Casimiro Urtueta Alonso, natural de Belorado, soltero, carpintero, de 55 años, residente en la ciudad de Zaragoza, calle del Heroísmo, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado, á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia pronunciada contra el mismo, por causa sobre uso de una cédula de vecindad con la fecha alterada; pues pasado el término sin comparecer, parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 25 de Setiembre de 1868.—Pablo Moreno.—Por mandado de su señoría, Juan Antonio Berg.

Junta provincial de Sanidad.

El Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á esta Corporacion en 26 del actual como trámite de instancia documentada presentada al Sr. Alcalde de Maluenda por los aspirantes á los titulares de medicina y cirujía y farmacia de dicho punto, que respectivamente lo son Licenciados en la referidas facultades Sres. D. Silvestre Lario y D. Ladislao Alonso

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la que previene el art. 28 del Real decreto de 11 de Marzo último,

Zaragoza 27 de Setiembre de 1868.—Vocal-secretario.—Licenciado Manuel Marzo.

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 75 escudos 275 milésimas de escudo, el aprovechamiento de 28 trallos, 8 timones, 15 cuairones, 54 perfiles, 58 palones, 75 tablas, 2 tablones, 90 arrobas de carbon de pino, una sierra y 8 hachas.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 4 de Oc-

tubre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1868.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

La plaza de titular de Medicina y Cirujía de Beneficencia del pueblo de Azuara, partido de segunda clase se halla vacante; su dotacion consiste en 500 escudos anuales satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando el profesor en libertad de contratar con un número de 400 familias próximamente, para asistirles en sus dolencias, haciendo igualas con los mismos.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, arregladas al reglamento de 11 de Marzo último, dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento que los puestos de feria en las próximas fiestas de Nuestra Sra. del Pilar se establezcan en la calle del Coso delante de sus dos aceras en el trayecto que media desde la del teatro hasta la de Bruil, en esta calle y en la plaza de S. Miguel, ha dispuesto tambien que la indicada feria tenga lugar desde el dia 5 al 20 inclusive del próximo Octubre, en vez de comenzar el 10 como en años anteriores. Y se anuncia al público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que la subasta para la adjudicacion de los puntos mencionados se verificará el dia 29 del mes actual á las once de su mañana en las casas consistoriales con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1868.—El presidente, Antonio de Gandaliya.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Imprenta de Antonio Gallifa.



# Gobierno de la provincia de Zaragoza.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico  
de 1868 á 1869.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.		Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.	TOTAL por secciones. Escudos.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>Capitulo 1.º—Administracion provincial.</b>				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1004,164		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	258,555		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	500		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	16,166		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	441,666	24815,186	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	100		
	Material de estas Comisiones.	51,666		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	408,555		
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	200		
	Idem de los empleados del ramo de Montes y G. R. con arreglo á la ley de 51 de Enero último.	22154,858		
<b>Capitulo 2.º—Servicios generales.</b>				
	Gastos de quintas.	400		
	Idem de bagajes.	2000	6675	
	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	475		
	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	800		
	Idem de calamidades públicas.	3000		
<b>Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
	Material para estas mismas obras.			
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.		1000	
	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	1000		
<b>Capitulo 4.º—Cargas.</b>				
	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
	Pensiones concedidas legalmente.			
	Intereses y amortizacion del empréstito de... aprobado en...			
	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
	Censos deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
<b>Capitulo 5.º—Instruccion pública.</b>				
	Junta provincial del ramo.	91,666		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de 2.º enseñanza.	1227,672		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de la Escuela normal de maestros.		1619,558	
	Id. id. id. de la Escuela normal de maestras.			
	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	500		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la academia de Bellas Artes.			
	Biblioteca provincial.			
	Museo provincial.			
<b>Capitulo 6.º—Beneficencia.</b>				
	Atenciones de la Junta provincial.	208,555		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	7468,796		
	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	4155,127		
	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	2952,280	14764,556	
	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.			
	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			
<b>Capitulo 7.º—Correccion pública.</b>				
	Gastos de cárceles.			
	Idem de Establecimientos penales.			
<b>Capitulo 8.º—Imprevistos.</b>				
	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	800	800	
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>Capitulo 1.º—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
<b>Capitulo 2.º—Carreteras.</b>				
	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en plan general del Gobierno.		1000	
	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			
<b>Capitulo 3.º—Obras diversas.</b>				
	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
<b>Capitulo 4.º—Otros gastos.</b>				
	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	10000	10000	11000
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>Capitulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186... procedentes del presupuesto anterior.			
	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
	Total general.		60774,060	

Zaragoza á 28 de Setiembre de 1868.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Candaliya.—El Oficial mayor del Consejo Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.